

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER GASTO FARMACÉUTICO.

Cartagena, 27 de Julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J, y domicilio en calle San Miguel, nº 8, CP 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12 de junio de 2017, y como Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, según Decreto de fecha 16 de enero de 2018,

De otra parte, **D^a ISABEL TOVAR ZAPATA**, en su condición de Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y en representación de la indicada Corporación Profesional, con CI F Q3066003I, y domicilio en Murcia, Avda. Jaime I El Conquistador, nº 1, entlo., CP 30008.

INTERVIENEN


D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y **D^a ISABEL TOVAR ZAPATA** como Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que ambas partes está interesadas en la apertura de un marco de actuación conjunta y de colaboración en la gestión de las ayudas destinadas a personas con necesidades derivadas de su estado de salud y que, bajo prescripción médica, requieran determinados productos farmacéuticos a cuyo gasto no puedan hacer frente por su situación económica, haciendo de este modo posible aumentar el número de personas beneficiarias; actuación ésta que, por otro lado, viene desarrollando desde hace años el Colegio de Farmacéuticos de Murcia, lo que hace necesario establecer el procedimiento de colaboración que permita a las personas designadas beneficiarias la adquisición de los productos en los establecimientos de la entidad colaboradora.

II.- Que la suscripción de este Convenio ha sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de fecha 13 de julio de 2018.

III.- Que el artículo 5.2 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, establece que es atribución del Colegio *"cooperar con los poderes públicos en la promoción del derecho a la salud y colaborar con las Administraciones Públicas Sanitarias y otras corporaciones de derecho público o privado de su ámbito territorial en la formulación de la política sanitaria, y en el logro de intereses comunes, suscribiendo en nombre y representación de sus colegiados los acuerdos y conciertos pertinentes que tendrán carácter vinculante"*.

IV.- Que, reuniendo el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia los requisitos necesarios, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes



ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, como entidad colaboradora, a través de las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena, para la gestión del siguiente proyecto:

“Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos”

SEGUNDO.- Compromisos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.1 El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, colaborará en los trámites necesarios para la designación y derivación de los beneficiarios a las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena.

2.2.- A propuesta de los Servicios Sociales municipales, se determinará la asignación económica subvencionada para cada beneficiario para la compra directa de productos en las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena, así como el importe que debe abonar el beneficiario como participación en la adquisición de productos.

2.3- A través de la Concejalía de Servicios Sociales se emitirá a favor del beneficiario el documento, en soporte papel, que avale la dispensación del tratamiento prescrito por el médico, firmado y sellado por la indicada Concejalía.

TERCERO.- Compromisos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.

3.1.- Las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena suministrarán los tratamientos a aquellas personas que aporten, junto con la prescripción facultativa emitida por el sistema sanitario público (cuando dicha prescripción fuera preceptiva), el documento, en soporte papel, que avale su dispensación, firmado y sellado por la Concejalía de Servicios Sociales. Dicho documento será conservado por la oficina de farmacia a efectos de ser posteriormente remitido al Colegio Oficial de Farmacéuticos para su facturación.

3.2.- Las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena no podrán cobrar a los beneficiarios el importe del producto dispensado y avalado por los Servicios Sociales municipales.

CUARTO.- Pago de las cantidades subvencionadas.

4.1.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia realizará mensualmente una facturación al Ayuntamiento de Cartagena por el importe de las cantidades bonificadas en los tratamientos dispensados, por indicación de la Concejalía de Servicios Sociales, en las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena. En dicha factura constarán los productos farmacéuticos suministrados e importe de los mismos. Además se adjuntarán los originales de los documentos para la dispensación emitidos por la Concejalía de Servicios Sociales.



4.2.- Tras la presentación por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia de la factura correspondiente, el Ayuntamiento de Cartagena procederá a su tramitación administrativa en orden al abono de la misma, en el plazo máximo de un mes.

QUINTO.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento de carácter paritario, integrada por representantes de ambas partes.

SEXTO.- Devolución.

De conformidad con el artículo 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SÉPTIMO.- Difusión.

En la difusión que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por éste en relación al presente Convenio, se hará constar expresamente la participación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVO.- Vigencia.

El presente Convenio tiene una vigencia de 4 años a partir del día siguiente al de su firma. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, en cualquier momento ante de la finalización del Convenio, los firmantes del mismo podrán acordar expresamente su prórroga por otros 2 años (máximo 6 años).

NOVENO.- Modificación.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- Tratamiento de datos de carácter personal.

11.1.- El tratamiento de los datos personales de los beneficiarios estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (o norma que pudiera sustituirla), y al resto de normativa nacional y comunitaria vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

11.2.- Las oficinas de farmacia tratarán los datos a los que accedan de conformidad a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y con la única finalidad de cumplir lo establecido en el presente Convenio.

11.3.- Los datos personales estarán sujetos a las garantías, medidas de seguridad y protección previstos en la Ley.

DUODÉCIMO.- Orden jurisdiccional.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes para el desarrollo del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, el cual firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYTO. DE CARTAGENA
LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL AREA DE
SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E
IGUALDAD



Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE LA
REGIÓN DE MURCIA



Fdo.: Isabel Tovar Zapata